

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL DE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-HBCV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION DEL HOSPITAL VITARTE

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	23:20:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el LITERAL 1.1 de las bases administrativas, denominan al producto LECHE EVAPORADA DESCREMADA X 395 GR APROX. Al respecto, el fabricante está elaborando el producto bajo la denominación de ¿LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A Y D¿; Por tal motivo, solicitamos se sirvan aceptar el producto bajo esa denominación, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.1. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LAS NECESIDADES ESTAN EN FUNCION A LA EVAPORACION DE LA LECHE FRESCA. RESPECTO A LA DENOMINACION SE PUEDE AMPLIAR LA DENOMINACION DEL PRODUCTO A: "PARCIALMENTE DESCREMADA RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PARCIALMENTE DESCREMADA RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS A y D

Entidad convocante : HOSPITAL DE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-HBCV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION DEL HOSPITAL VITARTE

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	23:21:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el LITERAL 1.2 de las bases administrativas, denominan al producto LECHE EVAPORADA ENTERA X 395 GR APROX. Al respecto, Al respecto, hacemos de su conocimiento que el producto Leche Evaporada Entera se está produciendo en pequeñas cantidades, debido a la insuficiente cantidad del insumo Leche Fresca de Vaca que acopian las empresas fabricantes; Por lo expuesto, en observancia a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, solicitamos a Uds. tengan a bien permitir a los postores ofertar también como alternativa el producto LECHE RECONSTITUIDA EN TARRO de 395 gr (enriquecida con vitaminas A y D) de una marca reconocida, toda vez que EL MENCIONADO PRODUCTO (LECHE RECONSTITUIDA), CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas en las bases del presente procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.2. **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA SE ACOGE LA OBSERVACION, TAMBIEN SE ACEPTARA "LECHE RECONSTITUIDA EN TARRO DE 395 GR" (Enriquecida con vitamina A y D)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LECHE RECONSTITUIDA EN TARRO DE 395 GR

Entidad convocante : HOSPITAL DE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-HBCV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION DEL HOSPITAL VITARTE

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	23:23:27

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el LITERAL 1.2 de las bases, en lo referente al punto VIDA ÚTIL PARA LA RECEPCIÓN indican 9 meses como mínimo contados desde la fecha de recepción de Almacén Logística, Al respecto, con ocasión de la integración de las Bases Administrativas y al amparo del Principio de Transparencia, Principio de Equidad y los demás principios de la Ley de Contrataciones del Estado, les solicitamos MODIFICAR DICHO PERÍODO A CINCO (5) MESES por estos dos fundamentos: 1) Por políticas de flujo y rotación de los stocks aplicados a sus líneas de producción por las empresas fabricantes, los productos recién elaborados NO son puestos a disponibilidad para su despacho y comercialización en el mercado nacional EN FORMA INMEDIATA DE SU PRODUCCIÓN, lo cual significa un menor tiempo de vigencia del producto a lo que se requiere en las bases administrativas. 2) El bien objeto de la convocatoria, ES UN PRODUCTO DE PRIMERA NECESIDAD QUE ES DE CONSUMO DIARIO; por lo tanto, no existe razón de adquirirlo para no ser consumido dentro de un tiempo razonablemente prudencial y por consiguiente, se tenga que exigir un período de vida útil desproporcionado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.2 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIDO A LA NECESIDADES INTERNAS DE STOCK Y ALMACENAMIENTO DEL ÁREA DE NUTRICION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL DE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-HBCV-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y DERIVADOS PARA EL AREA DE NUTRICION DEL HOSPITAL VITARTE

Ruc/código :	20523005503	Fecha de envío :	28/11/2023
Nombre o Razón social :	INDUMAZ DEL PERU EIRL	Hora de envío :	23:25:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal A Capacidad Legal - Habilitación, solicitan como requisito, la presentación de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente, otorgada por el SENASA; Al respecto, solicitamos ACEPTAR COMO ALTERNATIVA la presentación de la copia de CERTIFICACIÓN DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA DEL PLAN HACCP vigente (emitido por DIGESA), otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido como documento válido para la calificación de la propuesta a presentarse, al amparo del Principio de Transparencia, Principio de Equidad y los principios de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** A **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 1º Decreto Supremo N° 004-2014-SA artículo 2º Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO AL PRONUNCIAMIENTO DEL AREA USUARIA, SE ACOGE LA OBSERVACION, Y TAMBIEN SE ACEPTARÁ LA "CERTIFICACION DE LA VALIDACION TECNICA DEL PLAN HACCP VIGENTE (EMITIDO POR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CERTIFICACION DE LA VALIDACION TECNICA DEL PLAN HACCP VIGENTE (EMITIDO POR DIGESA)